



Universidad Nacional de Lanús

007/03

Lanús, 05 MAR 2003

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 071/02, y

CONSIDERANDO

Que la articulación con las instituciones públicas constituye uno de los objetivos centrales del Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Lanús;

Que para los casos de los convenios con instituciones públicas resulta conveniente simplificar el procedimiento administrativo previsto por la Resolución mencionada;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

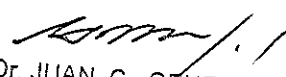
ARTICULO 1º: Todo proyecto de Convenio marco a suscribirse con instituciones públicas deberá ser caratulado y girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen al respecto. Posteriormente deberá ser remitido a todas las Secretarías para su conocimiento.

ARTICULO 2º: Todos los proyectos de Convenio específico con instituciones públicas al ser iniciados deberán contener en el expediente respectivo lo siguiente:

- a) Objetivo particular para el cual se plantea el Convenio.
- b) Determinación de la unidad o área ejecutora de la Universidad, que llevará adelante las acciones planteadas en el Convenio.
- c) Condiciones de sustentabilidad.

ARTICULO 3º: Todo proyecto de Convenio específico a suscribirse con instituciones públicas deberá ser caratulado y girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen al respecto.

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. JUAN-G. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 4º: Una vez cumplido lo establecido en los artículos anteriores, se emitirá resolución rectoral que apruebe el proyecto del Convenio marco o específico, según corresponda, y la firma del mismo. Posteriormente se dará conocimiento a todas las Secretarías y Departamentos a través de la Dirección de Despacho General.

ARTICULO 5º: Para elevar el Convenio a consideración del Consejo Superior, deberá haberse dado cumplimiento a todos los artículos anteriores.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS N° **007 / 03**

Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS